

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 786
Radicación Nro. 2020-00163

Cali, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo actuado en el presente incidente y la necesidad de proveer sobre la práctica de pruebas, se dispondrá lo pertinente en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** como **PRUEBAS DOCUMENTALES** las siguientes:

PARTE INCIDENTANTE:

Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos aportados con el incidente de desacato.

PARTE DEMANDANTE :

Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente el certificado de COLPENSIONES de las pensiones de vejez y sobrevivencia de las cuales es beneficiaria la señora MATIOLA SALAZAR ARBOLEDA

SEGUNDO:**NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 04 de Junio de 2021
<i>Dny Seloz - D.</i>

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a1cf98a21915ee54a3d582337fcb3fed450b19f6df0dcb9e622730b0e18d6e**

Documento generado en 03/06/2021 07:21:46 PM